ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPILACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

ALIMENTACIÓN

ALIMENTOS: DESPERDICIO ALIMENTARIO: PREVENCIÓN

Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario (BOE de 2 de abril de 2025, número 80).

El objeto de la ley es la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos por parte de todos los agentes de la cadena alimentaria, y es de aplicación, entre otros sujetos, a las Administraciones Públicas.

Concretamente atribuye a todas las Administraciones Públicas las siguientes obligaciones:

a) Promover la colaboración con las restantes administraciones y agentes de la cadena alimentaria en la lucha contra las pérdidas y el desperdicio alimentario, fomentando el desarrollo de soluciones innovadoras al respecto y fomentando en particular la colaboración público-privada y público-comunitaria.

b) Llevar a cabo campañas divulgativas y de promoción para fomentar el consumo responsable de alimentos y promover la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario.

c) Elaborar guías de buenas prácticas encaminadas a mejorar la gestión alimentaria y con ello disminuir las pérdidas y el desperdicio alimentario.

d) Ofrecer información sobre programas de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.

e) Poner a disposición de los agentes de la cadena alimentaria guías para la elaboración de planes de prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario.

f) Formar y sensibilizar sobre el desperdicio alimentario a las personas consumidoras en una mejor planificación de los menús y de sus compras, en una compra sostenible (tales como alimentos frescos, de temporada, de proximidad o locales), en la cocina de reaprovechamiento, las buenas prácticas de almacenamiento, la correcta interpretación de las fechas de caducidad y de consumo preferente, y el reciclaje y materiales de envasado.

g) Promover la prevención del desperdicio e informar al consumidor sobre los hábitos de consumo más responsables.

h) Asesorar, potenciar e informar a las empresas y entidades de iniciativa social y otras organizaciones sin ánimo de lucro que se dedican a la distribución de alimentos para la donación y redistribución de alimentos aptos para el consumo humano.

i) Promover la creación de nuevos negocios para la prevención y canalización de excedentes alimentarios.

j) Promover la constitución de nuevos negocios destinados a revalorizar excedentes alimentarios siguiendo la estrategia de economía circular.

k) Apoyar la investigación y la innovación en la prevención y en la búsqueda de soluciones tecnológicas que alarguen la vida de los alimentos o su reutilización y revalorización y la transferencia de dicho conocimiento a las empresas.

l) Promover el consumo de productos de calidad.

m) Investigar, apoyar la investigación y los estudios y recopilar datos que permitan conocer la magnitud del problema de las pérdidas y el desperdicio alimentario (volúmenes, causas, responsabilidades), así como las potenciales soluciones de prevención para todas las etapas de la cadena agroalimentaria y sectores del sistema agroalimentario.

n) Promover la creación de redes público-privadas y público-comunitarias que faciliten la coordinación en la prevención de excedentes y en su posterior gestión en el caso de que se produzcan.

ñ) Asegurar la coherencia legislativa con el objetivo de reducir las pérdidas y desperdicio de alimentos coordinando las iniciativas legislativas ya existentes en esta materia y todas aquellas que puedan desarrollarse con posterioridad a la publicación de la presente ley.

o) Apoyar la medición cuantitativa y cualitativa, rigurosa y actualizada periódicamente, del desperdicio de alimentos que se generan en los diferentes eslabones de nuestro sistema alimentario.

p) Elaborar e implantar, en el marco de sus respectivas competencias, los instrumentos y programas de actuación establecidos para la consecución de los objetivos previstos en esta ley.

q) Incluir en los programas de alimentación escolar elementos de concienciación e información y medidas para educar en la prevención de pérdidas y la reducción del desperdicio alimentario.

r) Elaborar guías de buenas prácticas dirigidas a las entidades benéficas, encaminadas a informar sobre cómo garantizar la trazabilidad de los alimentos recibidos.

Asimismo, las Administraciones Públicas podrán aplicar las siguientes medidas:

a) Fomentar la incorporación de criterios de compra sostenible y promocionar la economía de proximidad.

b) Promover la flexibilización de los menús, para que el consumidor pueda elegir la guarnición o raciones de distinto tamaño.

Trabajo publicado bajo Licencia Creative Commons: Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual

c) Fomentar la donación de alimentos con fines sociales y otros tipos de redistribución para el consumo humano.

d) Fomentar la entrega a instalaciones de compostaje de los restos alimentarios conforme a la normativa de residuos.

e) Mejorar la calidad de la fracción orgánica segregada, para su adecuada entrega a instalaciones de compostaje de los restos alimentarios conforme a la normativa de residuos.

f) Formar y sensibilizar a las personas, ya sean sujetas a una relación laboral o de voluntariado, para que actúen de forma activa en la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario e implicarles en esta acción.

g) Fomentar campañas informativas y de sensibilización para prevenir las pérdidas y el desperdicio alimentario y dar a conocer el impacto en la sostenibilidad económica, social y ambiental que comportan, y concienciar sobre la necesidad de favorecer un consumo responsable.

h) Promover la medición de los residuos alimentarios.

Finalmente, la Ley modifica el artículo 202 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el sentido de añadir un nuevo párrafo, al final del apartado 1 de dicho artículo, en el sentido de que las Administraciones Públicas tendrán que incluir obligatoriamente, en los pliegos de contratación de servicios de alimentación en instituciones públicas, como condición especial de ejecución, la observancia de prácticas adecuadas desde el punto de vista del desperdicio alimentario y del cumplimiento de la Ley 1/2025, de 1 de abril.

ANIMALES

ANIMALES: PERROS DE ASISTENCIA: REGULACIÓN

Real Decreto 409/2025, de 27 de mayo, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 20230, por el que se regula la actividad y bienestar de los perros de asistencia (BOE de 28 de mayo de 2025, número 128).

La unidad funcional formada por la persona usuaria y por el perro de asistencia se denomina unidad de vinculación, y su reconocimiento por una comunidad autónoma o por las ciudades de Ceuta y de Melilla, tendrá validez en todo el territorio nacional, y éstas determinarán el procedimiento para el reconocimiento de perro de asistencia.

Los perros de asistencia se clasifican, como mínimo, en las siguientes categorías: perro guía, perro señal de alerta de sonidos, perro de servicio, perro de aviso de alerta médica y perro para personas con trastornos del espectro autista; las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla podrán reconocer nuevas variantes.

Los perros de asistencia deberán ser formados para el desempeño de sus funciones por entidades o profesionales autónomos especializados en educación, socialización y adiestramiento de perros de asistencia, y que estén acreditados o reconocidos por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Las administraciones públicas competentes garantizarán, como mínimo, el derecho de acceso, circulación y permanencia de la unidad de vinculación a cualquier espacio, tal y como determina el artículo 29.6 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y, en particular.

Finalmente, el Real Decreto establece las obligaciones de la persona titular de un perro de asistencia.

ASOCIACIONES

DERECHO DE ASOCIACIÓN: ASOCIACIONES: MODIFICACIÓN NORMATIVA

Ley Orgánica 3/2025, de 27 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE de 28 de junio de 2025, número 155).

El objeto de la modificación es incluir una nueva disposición a la Ley modificada, la disposición adicional quinta, que establece como causa de disolución de las asociaciones la realización de actividades que constituyan apología del franquismo.

COMUNICACIONES

COMUNICACIONES: TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE: CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Real Decreto 250/2025, de 25 de marzo, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, publicado en el BOE de 26 de marzo de 2025, número 73, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinadas medidas de impulso de la evolución tecnológica de la televisión digital terrestre (BOE de 9 de mayo de 2025, número 112).

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: REGULACIÓN

Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, del Ministerio del Interior, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad (BOE de 2 de abril de 2025, número 80).

Trabajo publicado bajo Licencia Creative Commons: Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual

La principal novedad del Real Decreto, respecto del anterior Real Decreto, que deroga, es la regulación de la expedición, gestión y desarrollo del DNI en su versión digital, cuyo funcionamiento consiste en virtualizar el Documento Nacional de Identidad en el dispositivo móvil, a través de una comunicación segura, y cuya utilización tendrá la misma eficacia jurídica que el DNI físico a efectos de identificación. Permitirá acreditar la identidad ante las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos, así como en las relaciones con las Administraciones Públicas y con el sector privado.

Todas las entidades del sector público y privado deberán adoptar en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de este real decreto, las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la versión digital del Documento Nacional de Identidad.

Finalmente, el Real Decreto 255/2025 deroga expresamente el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.

INCENCIOS

ESTABLECIMENTOS INDUSTRIALES: INCENDIOS: REGLAMENTO: MODIFICACIÓN NORMATIVA

Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE de 10 de abril de 2025, número 87).

El objeto del Real Decreto es establecer los requisitos que deben cumplir los establecimientos industriales en lo relativo a su seguridad en caso de incendio. A tal efecto deroga expresamente el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Es de aplicación a los establecimientos industriales, entendiendo como tales a aquellos cuyo uso principal es industrial, considerando como tal a:

- Las actividades industriales, tal como se definen en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Los almacenes industriales definidos en el artículo 3 del propio Reglamento.

- Los talleres de reparación de vehículos.

- Los servicios auxiliares o complementarios de las actividades comprendidas en los párrafos anteriores.

El Real Decreto modifica las siguientes normas:

- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.

- Orden de 27 de julio de 1999 por la que se determinan las condiciones que deben reunir los extintores de incendios instalados en vehículos de transporte de personas o de mercancías.

- Instrucciones Técnicas Complementarias aprobadas por el Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

- Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente, y de la referida Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores».

HACIENDAS LOCALES

HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN

Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE de 8 de abril de 2025, número 85).

HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN

Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE de 9 de mayo de 2025, número 112).

HACIENDAS LOCALES: FINANCIACIÓN

Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de

Trabajo publicado bajo Licencia Creative Commons: Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual

determinadas entidades locales, previstos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 5 de mayo de 2025, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos (BOE de 9 de mayo de 2025, número 112).

HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN

Resolución de 5 de junio de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE de 7 de junio de 2025, número 137).

HACIENDAS LOCALES: INFORMACIÓN TRIBUTARIA A SUMINISTRAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES RELATIVA AL ESFUERZO FISCAL DE 2023

Resolución de 24 de junio de 2025, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal de 2023 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE de 30 de junio de 2025, número 156).

MEDIO AMBIENTE

MEDIO AMBIENTE: ESPECIES AMENAZADAS Y ESPECIES EXÓTICAS: MODIFICACIÓN NORMATIVA

Orden TED/452/2025, de 5 de mayo, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras; y por la que se declara la situación crítica de «Fulica cristata» y «Galemys pyrenaicus» en España (BOE de 12 de mayo de 2025, número 114).

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CÓMPUTO DE PLAZOS: AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS Y DE PLAZOS

Orden PJC/414/2025, de 30 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2025, por el que se determina la aplicación de la ampliación de términos y plazos administrativos como consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025 (BOE de 1 de mayo de 2025, número 105).

Se amplían os términos y plazos administrativos, en los casos en que se hayan visto afectados por la interrupción generalizada del suministro eléctrico producida el 28 de abril de 2025, hasta las 0.00 horas del día 6 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIONES LABORALES

TRABAJO: RELACIONES LABORALES: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES: MODIFICACIÓN

Ley 2/2025, de 29 de abril, por la que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente (BOE de 30 de abril de 2025, número 104).

Las modificaciones del Estatuto de los Trabajadores son las siguientes:

- Se modifica el artículo 48.2, para incluir el periodo de espera, que media entre la declaración de incapacidad permanente y la adaptación o el cambio de puesto de trabajo, como supuesto de suspensión de la relación laboral, con derecho a reserva de puesto de trabajo.

- Se incorpora una nueva letra n) al artículo 49.1, que condiciona la posibilidad de extinción del contrato por «declaración de gran incapacidad, incapacidad permanente absoluta o total de la persona trabajadora» a la voluntad de la persona trabajadora y a la posibilidad de acometer los ajustes razonables.

Trabajo publicado bajo Licencia Creative Commons: Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual

TRÁFICO

TRÁFICO: REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN: MODIFICACIÓN

Real Decreto 465/2025, de 10 de junio, del Ministerio de la Presidencia Justicia y Relaciones con las Cortes, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en materia de señalización de tráfico (BOE de 17 de junio de 2025, número 145).

El objeto fundamental de la modificación es la modificación del título IV, del Reglamento, de la señalización, y la consolidación, en un único documento, del Catálogo oficial de señales de la circulación y marcas viales incluido en el anexo I, de la forma, significado, símbolos y nomenclatura de las señales.

SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL: COTIZACIÓN: MODIFICACIÓN NORMATIVA

Orden PJC/656/2025, de 20 de junio, por la que se modifica la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024 (BOE de 24 de junio de 2025, número 151).